www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **110013337 044 2021 00233 00**
DEMANDANTE: **R&R LUBRICANTES S.A.S.**
DEMANDADO: **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 17 de abril de 2024 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente a las partes el mismo día.

De otro lado, obra memorial presentado el 6 de mayo de 2024, por el cual la parte demandada, presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE:	notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com; vvivas@enfoquejuridico.com
DEMANDADA:	notificaciones.judiciales@creg.gov.co; jesus.esquivel@creg.gov.co; notijudiciales@minenergia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **14 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c83fe2f44945927b915d1440f3c9e1d4a15a88dc8ebbebc336f014f771ab2c**
Documento generado en 09/05/2024 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica